



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del proveído de diecinueve anterior signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Tribunal, en el que se hace constar que, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del referido día, se tuvo por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-241/2021 signado por el Actuario de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite el acuerdo de sala dictado en el expediente ST-JDC-78/2021, por el que se reencausa a este Órgano Jurisdiccional el Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano, interpuesto por Javier Baños Morales, en su carácter de militante de MORENA, en contra del acuerdo de sobreseimiento dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del referido partido, dentro del procedimiento sancionador ordinario CNHJ-HGO-091/21; mismo que fue registrado con el número de expediente TEEH-JDC-041/2021 y turnado a esta Ponencia, constante de cincuenta y nueve fojas, integrado con lo siguiente:

1. Oficio TEPJF-ST-SGA-OA-241/2021, constante de una foja.
2. Copia certificada del acuerdo de sala, dictado en el expediente ST-JDC-78/2021, constante de siete fojas.
3. Escrito de cumplimiento de trámite de medio de impugnación, constante de dos fojas.
4. Copias certificadas de impresión de correo electrónico de reenvío del medio de impugnación a la CNHJ de MORENA; de promoción de presentación del juicio ciudadano; de la demanda; de la

impresión del correo “anexo al JDC Javier Baños”; notificación de la resolución dictada en el expediente CNHJ-HGO-172/21; y de la resolución referida; constantes de veinticinco fojas.

5. Informe circunstanciado, constante de once fojas.
6. Sobre que contiene un disco compacto (CD), constante de una pieza.
7. Copias certificadas de impresión de correo de notificación del acuerdo de sobreseimiento del expediente CNHJ-HGO-091/21; de la constancia respectiva; del acuerdo de sobreseimiento; y de la cédula de notificación por estrados electrónicos; constantes de siete fojas.
8. Cédula de publicación por estrados del juicio ciudadano, constante de una foja.
9. Copia certificada de la cédula de notificación por estrados electrónicos del expediente CNHJ-HGO-172/21; constante de una foja.
10. Cédula de retiro de estrados del juicio ciudadano, constante de una foja.
11. Constancia de recepción de documentos en el juicio ciudadano, constante de una foja.
12. Copia simple de guía de envío de paquetería DHL, constante de una foja.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12, fracción V, inciso b), 16, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1 y 28, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguese a sus autos, radíquese el expediente en esta ponencia y regístrese en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a **Javier Baños Morales**, por su propio derecho, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de:

1.El acuerdo de sobreseimiento de cuatro de marzo del año en curso, dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-HGO-091/21.

2.La resolución de veintisiete de febrero, emitida por la referida comisión, en el expediente CNHJ-HGO-172/21.

Asimismo, se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Abasolo, número 1702, esquina con la calle Buena Vista, colonia Cuauhtémoc, Pachuca de Soto, Hidalgo, y por autorizado para tales efectos a Pedro Angel Vega Oviedo; así como el correo electrónico abogadojbm@gmail.com.

TERCERO. En virtud de que el escrito de demanda fue presentado mediante correo electrónico y de su análisis se advierte que se encuentra firmado, considerando que se trata de un documento escaneado, se **requiere** al actor a efecto de que ratifique la misma.

Por tanto, se instruye al Secretario de Estudio y Proyecto a efecto de que el día **veintitrés de marzo de la presente anualidad, a las once horas**, a través de la plataforma virtual denominada ZOOM, se comunique con el actor para que manifieste si ratifica o no su medio de impugnación, así como su firma.

A efecto de llevar a cabo la diligencia respectiva, se requiere al actor para que en la fecha y hora señalados ingrese a la plataforma denominada ZOOM con el siguiente ID de reunión: **860 6510 9345** y contraseña: **167308**; **apercibido** de que en caso de ser omiso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 353, fracción I, del Código

Electoral del Estado de Hidalgo, se **desechara de plano su demanda.**

CUARTO. Se tiene por cumplido el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por parte de la autoridad responsable; y por rendido su informe circunstanciado.

QUINTO. Toda vez que es un hecho notorio para este Tribunal que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA a través de diversas circulares ha proporcionado el correo electrónico morenacnhj@gmail.com, para efectos de ser notificado, lo cual ya ha ocurrido en diversos asuntos, notifíquese el presente proveído a la autoridad responsable en la referida cuenta de correo.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a las partes que, derivado de las medidas adoptadas por este Órgano Jurisdiccional a causa de la contingencia sanitaria, así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los “Lineamientos de la notificación electrónica”, se ha establecido un mecanismo de notificaciones electrónicas, a través de su plataforma digital, por lo que podrán optar por generar una cuenta de correo electrónico institucional con la finalidad de que las promociones y acuerdos subsecuentes les sean notificados a través de correo electrónico, por lo que se pone a su disposición la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

Lo anterior, bajo el apercibimiento, que, de no señalar domicilio en esta ciudad, o no generar su cuenta de correo electrónico institucional, las notificaciones posteriores le serán practicadas en los estrados de este Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 374 del multicitado Código.

SÉPTIMO. - Notifíquese cómo en derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando con el Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **da fe**.

